



HAL
open science

Refranes y sentencias en la Edad Media: estudio de algunas correspondencias

Alexandra Oddo

► **To cite this version:**

Alexandra Oddo. Refranes y sentencias en la Edad Media: estudio de algunas correspondencias. *Memorabilia: boletín de literatura sapiencial*, 2015, 17, pp.115-134. hal-01545242

HAL Id: hal-01545242

<https://hal.parisnanterre.fr/hal-01545242>

Submitted on 18 Dec 2018

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.



Refranes y sentencias en la Edad Media: estudio de algunas correspondencias

Alexandra Oddo

*Universidad Paris Ouest Nanterre La Défense
Centre de Recherches Ibériques et Ibéro-américaines (CRIIA)
Laboratoire EA369 Études Romanes*

Bajo la denominación de género sentencioso se agrupan materiales de muy distinta índole y llegan incluso a equipararse elementos tan formalmente disímiles como un cuento de unas cuantas páginas o un proverbio, una sentencia, un refrán constituidos por una sola oración. Aun así, la cuestión genérica ha suscitado reflexiones desde tiempos remotos y Erasmo, en los *Prolegómenos* a sus *Adagia* (Erasme de Rotterdam 2011: 19), recoge interesantes razonamientos atribuidos a autores griegos acerca de los rasgos distintivos de cada tipo de material y matiza la idea de una auténtica semejanza entre ellos. En un momento dado, surge siempre la necesidad de la denominación, de la clasificación, en parte por razones prácticas como pueden serlo la adscripción de los diferentes compendios a un tipo particular: fábulas y exempla, refranes, proverbios y sentencias. Así cuenta el patrimonio castellano medieval con colecciones de cuentos (*Libro de los gatos*), de refranes (*Seniloquium*, *Refranes que dizen las viejas tras el fuego*) o de sentencias (*Bocados de oro*, *Flores de Filosofía*, *Libro de los cien capítulos*) a las que sus autores o la tradición textual etiquetaron atribuyéndolas a tal o tal subgénero sapiencial.

Otro problema se plantea cuando estas formas, desgajándose de las colecciones o de la oralidad, aparecen en textos literarios en apoyo de la construcción de un discurso didáctico. En *El conde Lucanor*, *el Libro de Buen Amor*, *el Libro del Caballero Zifar*, y en obras cuyo título no facilita la asociación a uno u otro género, como *Refranes famosísimos y prouechosos glosados*, la distinción entre sentencias, proverbios y refranes puede verse comprometida por el parecido de estas formas y por los rasgos afines que comparten y que durante la Edad Media indujeron a no plantearse realmente cuestiones genéricas: «Es totalmente cierta su afirmación [Barry Taylor] de que en las obras gnómicas no se hacen referencias a las cuestiones genéricas. [...] Sus investigaciones le inducen a proponer que: “A proverb was, essentially, an authoritative thruth concerning conduct”»

(Haro Cortés 1995: 108-109). Esta lista de voces —a la que se podrían añadir máximas, apotegmas, dichos, y otras formas de designación comunes en el vocabulario de la Edad Media: «consejas, proverbios, fablas, fablillas, escripturas, retraheres, envisos, fazañas, parlillas, pastrañas» (Darbord & Oddo 2008: 66)— no sugería un elenco de materiales distintos sino una larga lista de formas de idéntica vocación para los usuarios de la Edad Media y esto perduró hasta muy entrado el Siglo de Oro (Combet 1971: 16).

Y de hecho, ya lo vimos al evocar los títulos de las colecciones que sugieren de por sí una taxonomía, esta vocación común no generó siempre la amalgama en los usos particulares de una u otra forma: una sentencia no es un refrán —aunque cueste definirlos— y ciertas combinaciones siempre fueron imposibles, incluso en la Edad Media: «Se puede hablar de los proverbios bíblicos y de Salomón y de ninguna manera de los refranes bíblicos o de Salomón» (Anscombe 1997: 44). Lo que sí se nos aparece claramente es que en la Edad Media estos dos vectores de transmisión del material sapiencial van a mezclarse en ciertos casos, como lo explica Bizzarri en *El refranero castellano en la Edad Media*:

Para estudiar y definir el alcance de una forma paremiológica no es conveniente aislarla de aquellas con las cuales convivió no sólo en la puesta por escrito, si no, y lo que es más importante, en la memoria popular. No paso por alto que las colecciones de sentencias no se escribían con vistas a una lectura global, sino parcial; de manera que en la lectura y explicación de la sentencia, el escolar la aprendía y la guardaba en su memoria. Se confundía así en el recuerdo juntos a formas más populares, y, con un fondo conceptual idéntico al de muchos refranes, o era aceptada y divulgada en su forma original o se la popularizaba en una versión más vulgar, originándose, de esta manera, formas similares a las del refrán [...] (Bizzarri 2004: 36).

Y es que tanto los refranes como las sentencias se sustentan de temáticas comunes, de tópicos (Galmés 1991: 12), y muy bien pudieron contaminarse en su transmisión (Bizzarri 2004: 36; Pascual López 2013: 243-245) e incluso pasar de ser sentencia o proverbio a refrán en una comunidad lingüística, cuando su uso se popularizó,¹ como lo sugiere la explicación etimológica de Erasmo que relaciona la paremia con una carretera concurrida.

Comparar y deslindar los usos en las colecciones de sentencias y en las de refranes, utilizando algunos ejemplos de formas que presentan una identidad común, es precisamente el objetivo que pretende alcanzarse en estas páginas, con vistas a confrontar estos dos tipos de materiales sapienciales y favorecer una aproximación más exacta a sus naturalezas y propiedades.

1. «Deux éléments appartiennent donc en propre à la nature du proverbe: il est connu de tous et on le cite couramment. En effet, le mot *paroemia* [=adage] vient selon toute évidence, pour les Grecs, du mot *oimos*, la route, en tant que fréquentée et passagère, parce que l'adage, dans la bouche des gens, s'en va courir de tous côtés» (Erasme de Rotterdam 2011: 20).

1. Colecciones de refranes y colecciones de sentencias en la Edad Media

En la Edad Media, como ha quedado dicho, los materiales de la literatura sapiencial están estrechamente ligados, lo que complica la tarea taxonómica y la afirmación de rasgos distintivos que permitirían deslindar satisfactoriamente las diferentes formas gnómicas que coexisten. Las palabras «sentencia», «exemplum» o «proverbio» a menudo se han utilizado como hiperónimos de sentido extenso, favoreciéndose en este proceso la instalación de una sinonimia entre las diversas unidades lingüísticas de contenido universal relacionadas con la sabiduría. Este vínculo tradicional y casi orgánico lo explicaba Hugo O. Bizzarri en su introducción al volumen *Tradition des proverbes et des exempla dans l'Occident médiéval* poniendo de relieve elementos centrales para nuestro estudio:

Je prendrai comme point de départ une distinction non comprise dans la traditionnelle séparation entre langue romane et germanique. Par rapport à des langues telles que le français, l'anglais ou encore l'italien, qui utilisent le terme proverbe «proverbe» (fr.), «proverb» (angl.) et «proverbio» (it.) pour parler de dictons populaires et savants, l'espagnol les distingue en utilisant deux appellations différentes: «refrán» (ancien français refrain) pour les dictons populaires, «proverbio» (lat. *Proverbium*) pour les érudits; dans tous les cas, la dénomination *sententia* reste d'usage pour une deuxième forme de dictons érudits. Le propos ne consiste pas ici à observer l'histoire de ces vocables dont les labiles barrières remontent jusqu'à des époques primitives, mais ils nous révèlent déjà cependant une constante de la littérature sentencieuse du Moyen Âge: la correspondance entre diverses formes (Bizzarri 2009: 7).

Toda reflexión genérica y terminológica debe hacerse teniendo en cuenta estas fronteras frágiles e inestables, cuando no caprichosas. El término mismo de refrán, de origen francés, solo se impone en castellano en el siglo XVI, tras haber convivido durante siglos con otros muchos vocablos. En principio, se utiliza para caracterizar un proverbio vulgar, profundamente arraigado en el ámbito de lo cotidiano, frente a formas más «nobles», características del proverbio. En principio solo: Combet observó tras cotejar sus usos que estas diferencias no pasaron de ser pura teoría para los autores hasta el Siglo de Oro: «les auteurs espagnols du XVIème siècle n'ont pas paru sentir une quelconque différence entre les deux termes» (Combet 1971: 15-16).

Las colecciones gnómicas de la Edad Media son también buena prueba de la fragilidad de estas fronteras ya que en ellas se juntan elementos muy diferentes. Sturm, en su presentación de la colección de sentencias contenidas en el *Libro de los buenos proverbios* deja constancia de esta situación: «Just as there are many types of proverbs, there are also various types of proverbs collections. Some are mere compilations, and some may group the proverbs according to subject. Others, to assure an audience, and perhaps immortality for the proverbs, ascribe them to luminaries of another age» (Sturm 1970: 24). A la misma conclusión llega Bizzarri cuando evoca el contenido de la colección de Santillana: «Pese a la categórica afirmación que se hace en el título de esta recopilación, no todas las formas que se documentan aquí son «refranes». [...] *Los Refranes que dizen las viejas tras el fuego* presentan una variedad de formulaciones que van del simple «dicho» a los cantarillos populares» (Marqués de Santillana 1995: 12). Partiendo de esta afirmación parece interesante plantearse la cuestión del contenido de las distintas co-

lecciones sapienciales en la Edad Media, la de su evolución, y, ¿por qué no?, la de su adscripción a tal o tal género.

Con el estudio comparado de estos materiales asoma una primera diferencia primordial entre las colecciones de sentencias y los refraneros: la de su desarrollo, descrito en breves palabras por Bizzarri (2012: 279): «Les collections de sentences ont connu un développement différent, et certainement plus transparent en raison de leur appartenance à une tradition écrite étudiée à de nombreuses reprises (Taylor, 1985-86; Bizzarri, 1995; Haro, 1995 et 2003; Ramadori, 2001)». Las colecciones de sentencias se inscriben en una tradición multiseccular, cuya base escrita, y no oral, facilitó a su vez su difusión y su permanencia durante toda la Edad Media. Inspiradas unas por fuentes clásicas latinas y griegas, otras por fuentes orientales, las influencias de las colecciones de sentencias medievales se perciben claramente y permiten remontarse hasta las fuentes primarias que propiciaron el desarrollo de una tradición.

Las colecciones de sentencias que circulaban en la Edad Media se dividen esencialmente en dos categorías: las traducciones de las que emanan *Bocados de oro*, *Libro de los buenos proverbios*, *Poridad de las poridades* y *Secreto de los secretos* por un lado, y, por otro, la literatura sapiencial en castellano con el *Libro de los doze sabios* o *Tractado de la nobleza y lealtad*, *Flores de filosofía*, *Libro de los cien capítulos*, *Libro del consejo e de los consejeros* y *Castigos de Sancho IV*. Obras de genuina elaboración castellana cuya deuda con la tradición clásica y árabe es aun así muy perceptible (Haro Cortés 1998: 7). Es importante recalcar también que si el listado y clasificación de estas obras pudiera indicar una cronología, esta de hecho no existió realmente, y lo que suele ponerse de relieve, salvo en algunos casos de clara filiación, es ante todo una convivencia de estos textos sapienciales durante el siglo XIII:

A lo largo del siglo XIII conviven las primeras traducciones de obras de sentencias orientales al castellano (*Bocados de oro*, *Libro de los buenos proverbios*, *Poridad de las poridades* y *Secreto de los secretos*) con aquellas gestadas en nuestro territorio que muestran su inspiración y deuda con las obras árabes (*Libro de los doze sabios* o *Tractado de la nobleza y lealtad*, *Flores de filosofía*, *Libro de los 100 capítulos*) y las que evidencia la influencia del legado occidental (*Libro del consejo e de los consejeros*), alcanzando un sincretismo perfecto entre ambas tradiciones (*Castigos de Sancho IV*), que supone, sin duda, la consolidación de la literatura castellana de sentencias (Haro Cortés 2003: 12).

La tradición de las colecciones de sentencias ha sido estudiada por Haro Cortés (1995, 2003) y remitimos a estos trabajos mucho más extensos para un examen pormenorizado de cada colección. Aun así, resulta interesante para nuestro estudio poner de relieve algunas características de estas colecciones, sobre todo en lo que se refiere a la tradición de la que emanan porque es un elemento fundamental en la transmisión textual de los enunciados. La descripción del *Libro de los cien capítulos* no puede eximirse de su deuda con *Flores de filosofía* por ejemplo, ya que el segundo se contiene integralmente en el primero: «La confrontación de *Flores de filosofía* con el *Libro de los cien capítulos* evidencia que la primera funcionó como fuente directa de la otra. [...] la tarea del refundidor es intensificar el contenido [...]» (Haro Cortés 1998: 20-21).

Existe una red de conexiones que se puede sintetizar poniendo de relieve estas filiaciones y destacando las obras que más difusión tuvieron. Cabe destacar, por ejemplo, la deuda que tienen dichas colecciones con el mundo oriental: «*Flores de filosofía* es un

compendio de castigos que se configura como una recopilación o selección de diversos materiales no siempre originales (ya que hay sentencias comunes al *Libro de los buenos proverbios* y también a *Bocados de oro*)» (Haro Cortés 2003: 42-43). La influencia del *El libro de los buenos proverbios* en las demás colecciones se ha recalado más de una vez, y no solo en los compendios de castigos, sino en textos literarios como el *Victorial* (Haro Cortés 2003: 17-18). En cuanto a *Bocados de Oro*, Jeanne Battesti Pellegrin (1974: anejo) se dedicó con éxito a mostrar que había sido una fuente directa para la redacción del *Libro de los proverbios* de don Juan Manuel.

Es interesante apuntar, por último, que la tradición textual de estas colecciones de sentencias va a ir ramificándose. Fragmentos enteros de las colecciones más famosas se desgajan y acaban circulando en nuevos compendios, cada vez más acordes con el gusto del público. Es el caso de la *Floresta de filósofos*, que recoge partes enteras del *Libro de los buenos proverbios*, un procedimiento común de selección y de reorganización del material de sentencias en la Edad Media «dando origen a un nuevo producto literario que se ajusta a las exigencias y gustos de su contexto cultural de recepción» (Haro Cortés 2008: 40).

Otro elemento diferenciador es la antigüedad de estas colecciones, en su materialización escrita se entiende, con respecto a los refraneros, que son colecciones mucho más recientes. Los más antiguos compendios de sentencias remontan a la primera mitad de siglo XIII. Así el *Libro de los doze sabios*: «las informaciones contenidas en el prefacio y en el cierre de la obra inclinaron a los estudiosos a defender que la fecha de composición del texto fue 1237» (Haro Cortés 2003: 39), y *Flores de filosofía*, redactado durante el Reinado de Alfonso X, es decir entre 1252 y 1284 (Haro Cortés 2003: 43). Así también las fechas del *Libro de los buenos proverbios*, antes de 1280, la versión castellana de *Poridad de las Poridades* («a mediados del siglo XIII», Haro Cortés 2003: 13), y la versión castellana de *Bocados de oro*, a la que se atribuye una fecha de composición comprendida entre 1260 y 1280 (Haro Cortés 2003: 25). Una producción escrita que se sitúa pues casi integralmente en las últimas décadas del siglo XIII.

Por contraste, las primeras huellas de un refranero castellano solo pueden identificarse a través de sus manifestaciones literarias. Como lo indican los estudiosos del refranero, los primeros refranes, heredados de la tradición oral y que, por definición, no hemos conservado, son transposiciones escritas de refranes populares (Bizzarri 2004: 41-42). Si existen obviamente los refranes en el estado «latente» descrito por Menéndez Pidal, tardan las primeras colecciones en salir a la luz, y se redactan más de un siglo más tarde, a finales del siglo XIV. Así evocaba Bizzarri la dificultad que conllevaba «rastrear» los refranes precisamente en períodos anteriores a los siglos XII y XIII: «Si la documentation sur la période qui s'étend du Moyen Âge à nos jours est abondante et permet de retracer aisément l'histoire du *refranero* hispanique, elle s'avère très insuffisante en ce qui concerne la période dite «primitive» et le chercheur doit se contenter des apparitions sporadiques de proverbes insérés dans le discours littéraire» (Bizzarri 2012: 279).

Con estas reflexiones se perfila otra diferencia, la del canal de difusión que van a utilizar estos enunciados sapienciales. Por un lado, una fuerte tradición textual escrita y conservada, por otro, la existencia de formas vehiculadas por la oralidad y de las que no hemos conservado pruebas patentes, remitiéndonos con este vocabulario al estado referido por Menéndez Pidal en sus estudios. La tradición textual castellana asociada al género, si bien subyacen indicios de la influencia de los *Disticha Catonis* y de la *Mimi*

Sententiae de Publilius Syrus (Bizzarri 2012; Pascual López 2013), en parte por su utilización en las clases de gramática, es borrosa y difícil de determinar en los tiempos primitivos del refranero.

De hecho, las primeras «colecciones» de refranes castellanas no son sino dos listas escolares: el *Romancea Proverbiorum* (Combet 1971: 111-115) y el *Libro de Adverbios*, (Castro 1936: 133-148), a las que cabe añadir la lista inédita contenida en el Manuscrito de la catedral del Burgo de Osma, que conectan sin lugar a dudas esta categoría de enunciados con el ámbito escolar (Bizzarri, 2004: 91-120; Oddo 2013: 13-21). Documentan refranes en la segunda mitad del siglo XIV (hacia 1350 y hacia finales del siglo XIV, respectivamente) y tienen por esta razón un valor inestimable. Aun así, cuesta considerarlas realmente como refraneros por su contenido sumamente heteróclito, ya que se trata de apuntes escolares mezclados con refranes y otros contenidos, como lo señalaron Combet y Castro en sus respectivas ediciones (Combet, 1971: 110-11; Castro, 1936: 350), y sobre todo porque parte de esta materia no volvió a documentarse después del siglo XIV.

Hubo que esperar la segunda mitad del siglo XV para que estos materiales empezaran a organizarse en colecciones. El *Seniloquium* (1470-1480), colección de 495 refranes recogidos y glosados en latín por Diego García de Castro es casi contemporánea de la colección de 725 refranes del Marqués de Santillana, cuyo manuscrito es anterior a su primera impresión en 1508, como lo demostró Bizzarri. Y en su prólogo al *Seniloquium*, García de Castro vincula estrechamente los contenidos que presenta a la patrística, a la sabiduría clásica, con fines claramente didácticos: «En tercer lugar afirmo que los antiguos o populares proverbios se deben considerar como Derecho. Y como leyes pueden alegarse» (García de Castro, 2006: 46-47). Suponen estas colecciones el inicio de un largo proceso de trasvase a la escritura del caudal paremiológico en castellano, que estos recientes estudios han permitido fechar con precisión.

Por fin, si nos atenemos a los contenidos, interesa evocar también los objetivos a los que se supedita la redacción de cada tipo de colección. Conviene por ejemplo recordar la importancia que tuvo en la literatura sapiencial lo que se ha denominado el «espejo de príncipes»: «Formalmente estas obras son colecciones de sentencias [...]. En cuanto a su contenido son compendios de castigos, destinados a la formación ético-cívica del individuo y, por último, forman parte de la tradición de los *specula principum*» (Haro Cortés 1998: 7-8). Algunas de estas colecciones, por lo tanto, se diferencian por los contenidos que ofrecen: si bien algunos refranes presentan una evidente vocación prescriptiva (y a veces ética) con miras a instruir a los individuos, rara vez en los refraneros prevalece esta temática política, estatal o gubernamental de la formación de príncipes. Y de hecho, este criterio permite trazar una línea de demarcación muy clara entre algunas colecciones de sentencias (por ejemplo *Poridad de poridades*) y los refraneros castellanos, por ser sus temáticas muy distintas:

Poridad de las Poridades y Secreto de los secretos pueden incluirse dentro del denominado grupo de la literatura destinada a la formación de los monarcas (espejo de príncipes). [...] Y dentro de este género lo que se trata más específicamente son las relaciones del rey con la corte en el *Secreto de los secretos* y de los conocimientos que requiere la función del rey (Haro Cortés 2003: 12-15).

Con este imprescindible recorrido por el material diverso que conforma la literatura gnómica en la Edad Media se hacen patentes a la vez las afinidades entre los géneros y las diferencias que seguramente afianzaron una separación más clara de los subgéneros en los siglos posteriores. Schulze-Busacker, en un reciente estudio, se determina por una posición más categórica acerca de las distinciones entre subgéneros:

Malgré l'absence d'une théorisation explicite, le Moyen Âge a prouvé par ses nombreux textes gnomiques et parémiologiques qu'artistes, pédagogues et théologiens étaient non seulement bien avisés de la spécificité des genres, exposé ici à l'aide de définitions modernes, mais qu'ils ont su tirer grand avantage autant du message moral de la sentence –concis, direct et ouvert à toutes les finesses stylistiques– que du code particulier –concis, fixe, parfois archaïque mais universellement intelligible– du proverbe qui porte en lui et par-delà l'image de la condition humaine (Schulze-Buzacker 2012: 36).

La presente reflexión no pretende zanjar la cuestión, y de hecho, lo que quisiéramos poner de realce ahora es que si bien pueden diferenciarse, como acabamos de verlo, las colecciones —si se abarcan como un conjunto de formas, es decir como repertorio o compendio—, esto no significa en modo alguno que esta afirmación valga para la serie de enunciados que las componen. Ciertos enunciados aparecen ora en colecciones de sentencias, ora en colecciones de refranes y sería absurdo pensar que sus fronteras fueron herméticas en la Edad Media.

2. Correspondencias en las colecciones

Varias correspondencias aparecen cuando se comparan estas colecciones, y hemos querido ordenarlas en un corpus para presentarlas y comentarlas. El número de sentencias que contienen estas colecciones es considerable. Para limitarlo, hemos adoptado un criterio de selección entre las obras: se han seleccionado las colecciones sapienciales que presentan formulaciones que también se hallan en los refraneros.

Con miras a facilitar su lectura y observación, dedicamos una sección a cada colección de sentencias seleccionada. Las que vamos a utilizar más específicamente serán *Bocados de oro* (edición a cargo de Crombach 1971=*Bocados*), *Libro de los buenos proverbios* (edición a cargo de Sturm 1971=*LBP*), y los capítulos correspondientes de *Floresta de filósofos* (edición de Foulché-Delbosc 1904=*Floresta*), *Flores de Filosofía* (edición a cargo de Bizzarri 1997 basada en el manuscrito escurialense S.II.13, por su comodidad de consulta, pero que solo contiene 32 capítulos de los 36 que constan realmente en la obra=*Flores*), *Libro de los cien capítulos* (edición a cargo de Haro Cortés: 1998=*LCC*), y *Castigos del rey don Sancho IV* (edición a cargo de Bizzarri 2001=*Castigos*). Las ediciones de refraneros consultados son las siguientes: el *Romancea Proverbiorum* (edición a cargo de Combet 1971=*Romancea*), el *Libro de Adverbios, nombres, verbos y refranes latinos, con sus correspondientes españoles*, (recogido por Castro en el Apéndice al Glosario de El Escorial en su reedición de 1991=*Lib. Adv.*), el *Seniloquium* (edición a cargo de Cantalapiedra y Moreno 2006=*Seniloquium*) y los *Refranes que dizen las viejas tras el fuego* de Santillana (edición a cargo de Bizzarri 1995=*Refranes que dizen...*).

Anónimo, *El libro de los buenos proverbios. A critical edition*,
ed. de Harlan Sturm, 1970.

(LBP: 60): Qui se esfuerça non se repiente.

(Bocados: 22): [25] Por el grant esfuerço ha ome lo que quiere.

(Castigos: 268): por ende, mío fijo, para mientes a la palabra antigua ó dize: Buen esfuerço vence mala ventura.

(Refranes que dizen...): Buen esfuerço quebranta mala ventura.

(LBP: 68): Dixo el quinto: —Mejor es callar que non decir omne palabra errada.

(LBP: 69): Pues dixo el primero: —La mejor sapiencia de los buenos es el callar.

(Bocados: 59): [128] E oyó dezir a un ome: Más seguro es el ome por el callar que por el hablar; ca por el mucho hablar puedes caer en grant yerro. E dixo: Esto non contesce al que sabe qué fabla; mas el nescio yerra, si quier fable poco, si quier mucho.

(Bocados: 91): [106] más vale buen hablar que buen callar, ca el callar non trae pro, si non al que calla, e el hablar tiene pro a los que oyen.

(LCC: 123): Quien mucho fabla mucho yerra.

(Seniloquium): A mucho hablar, mucho errar.

(Refranes que dizen...): Mucho hablar, mucho errar.

(LBP: 78): E vio una mujer enferma y dixol: —El mal con el mal lo arriedran.

(Bocados: 148): [2] E fijo, pugna en fazer bien [e guarda-te de hazer mal], ca el bien amata el mal. Ca mintió quien dixo, que non se amata el mal, si non con el mal. Ca si verdat dize, enciende el fuego con otro, e verás si lo podrás amatar. Mas en todo, el mal non lo amata si non que bien, assí como amata el agua al fuego.

(Seniloquium):² Mal con mal, se amata fuego con estopas.

Anónimo, *Flores de filosofía*, Ms. S.II.13 (olim &.III.9 y ij.D.4)
Biblioteca de El Escorial, edición de Hugo O. Bizzarri, 1997.

(Flores: [fol. 27v] [VI]): [1] Todos los tiempos buenos e malos han plazo e dias contados en que han de durar.

(Floresta: 136): 2845. Todos los tiempos buenos e malos tienen plazo cierto en que an de durar.

(LCC: 105): Los tiempos buenos e malos todos an plazo e días contados en que an de durar, pues si viniere tiempo malo súfrelo hasta que se acaben sus días e hace su plazo.³

(Flores [VII]): [2] E por eso dizen mas vale saber que aver, ca el saber guarda el hombre e el aver ha de guardar el hombre.

(Floresta: 136): 2850. Mas vale el saber que aver, porque el saber nos guarda e el aver abemoslo nos de guardar.

2. En la edición de Combet: «Mal se amata fuego con estopa» (Combet, 1971: 463-471).

3. Recogido en refraneros posteriores. Vallés: «No ay bien que cien años dure: ni mal que a ellos a allegue» y Correas: «No ai bien ke dure, ni mal ke no se akabe», «No ai bien ke dure, ni mal ke a zien años llege i ature».

(LCC: 113): Más val saber que aver, ca el saber guardarte á e el aver averlo as tú a guardar.

(Bocados: 11): [47] Mejor es el que franquea con el saber, que el que franquea con el aver, e faze más fincar la nombradía: ca acaba-se el aver, e finca el saber.

(*Seniloquium*): Más vale saber que aver.

(*Refranes que dizen...*): Mas vale saber que auer.

(Flores [IX]): [2] Paçiençia es en dos maneras: la primera es que sufra hombre a los que son mayores que el; la segunda que sufra a los menores que el. [3] E por esto dizen quando uno non quiere dos non barajan.

(LCC: 124): Quando el uno non quiere los dos non varajan; quando baraja bueno e malo, alto e baxo, luego son amos malos e contados por eguales e el que vence la baraja, aquél finca vencido.

(*Lib. Adv.*): Quando vno no qjere dof no varaja[n].

(*Seniloquium*): Do vno non quiere, dos non barajan.

(*Refranes que dizen...*): Quando vno no quiere, dos non barajan.

(Flores [X]): [1] Onbre puede llegar a lo que quiere sy sufre lo que non quiere.

(*Seniloquium*): El bu[e]no sufre, malo et bueno.

(Flores [XVIII]): [12] Faz bien e non cates a quien.

(LCC: 137): E faz bien e non cates a quien.

(*Castigos*: 282): E por eso diz la palabra del prouerbio antiguo: Faz bien e non cates a quien.

(*Lib. Adv.*): Faz bien & non cates a qjen.

(*Seniloquium*): Faz bien y non catas a quien.

(*Refranes que dizen...*): Faz bien [y] no cates a quien.

(Flores [XXV]): [2] Mejor es ser solo que mal aconpannado.

(*Romancea*): Más val soleta estar que con mala conpanya.

(*Seniloquium*): Más vale estar solo que mal acompannado.

(Flores [XXX]): [5] Non ay mayor vileza que pobreza con torpedad.

(LCC: 154): Non á mayor vileza que pobreza e torpedad, ca la pobreza maguer que sea en su tierra tan estraño l' fazen como si fuese de tierra agena, e el rico en tierra agena tan solazado es como si fuese en su casa.

(*Seniloquium*): La pobreza non es villeza.

Anónimo, *Bocados de Oro*, ed. de Mechtild Crombach, 1971.

(Bocados: 21): [4] Sigue a los buenos, e serás uno d'ellos.

(Bocados: 157): [4] E de las venturas de los omes es de aver buen conpañero; pues aconpañate con los buenos, e serás uno d'ellos.

(*Seniloquium*): Llegate a los buenos y serás vno de ellos.

(*Refranes que dizen...*): Allegate a los buenos y seras vno dellos.

(*Bocados*: 34): [39] Prueba al ome por sus obras e non por [sus] dichos; que hay muchos omes que son malas sus obras e buenos sus dichos.

(*Bocados*: 178): [99] E dixo Aristophanus: vencer por palabra non es vencer, e el vencer verdadero es por fecho, sin palabra.

(*Seniloquium*): Sus obras dizen cada vno qujen es.

(*Seniloquium*): Desir e faser, non es para todos.

(*Refranes que dizen...*): Dezir y fazer no es para todos ombres.

(*Bocados*: 55): [83] Sey a tu padre e a tu madre atal como querriés que fuesen tus hijos a ti.

(*Seniloquium*): Fijo fuiste y padre serás, qual fesieres tal avrás.

(*Refranes que dizen...*): Fijo eres [y] padre seras: qual fizieres, tal avras.

(*Bocados*: 58): [111] El que faze buen vida faze buena muerte.

(*Lib. Adv.*): Qujen mal vive en esta vida, de bien acabar fe despida.

(*Seniloquium*): Qujen mal viua en esta vida, de bien acabar se despida.

(*Bocados*: 58): [112] Mejor es la muerte que la vida desonrrada en este mundo.

(*Seniloquium*): Qujen la fama ha perdida, muerto anda en su vida.

(*Bocados*: 74): [21] non conviene al sesudo que cobdicie que enriquesca el su amigo, por tal que non le desprecie; mas cobdicie que sea su igual.

(*Seniloquium*): Non dé Dios tanto bien a nuestros amjgos, que nos desconoscan.

(*Bocados*: 168): [10] E oyeron a otro, que rogava a Dios que le guardase de sus amigos, e dixieron-le: ¿Por qué ruedas a Dios que te guarde de tus amigos [e non de tus enemigos]? E dixo-les: Por que me puedo yo guardar de mis enemigos, e non de mis amigos.

(*Seniloquium*): Sea mj enemigo et vaya a mj molino

(*Refranes que dizen...*): Duerme con tu enemigo y no con tu [vezino].

Anónimo, *Libro de los cien capítulos*, ed. de Marta Haro Cortés, 1998.

(*LCC*: 73): Dixo otro sabio: el rey es castillo de la ley, la espada es castillo del rey, e o quieren reyes y van leyes. El rey es senescal de Dios, que tiene su vez e su poder en la tierra; el rey es fiel de Dios en su tierra e so fiel sobre aquel pueblo que l'metió en poder.

(*Seniloquium*): Alla van leys, do quieren reys.

(*Santillana*): Alla van leyes do quieren reyes.

(*LCC*: 122): E el omne que á seso complido á poca palabra

(*Castigos*: 126): E toma tú la palabra que es descubierta, que dize así: Al omne sabidor e entendido poca cosa le cunple, e él habrá su entendimiento.

(*Romancea*): A homme savio, pocas palavras le cumplen

Anónimo, *Castigos del rey don Sancho*, ed. de Hugo O. Bizzarri, 2001.

(*Castigos*: 165): la honzena cosa, para mientes en lo que prometieres o qué dieres [...], ca diz la palabra antigua: Quien non cata lo de adelante atrás se cae

(*Romancea*): Qui adelant no guarda, a çaga caye

(*Lib. Adv.*): Qujen adelante non mjra, atras fe falla

(*Seniloquium*): Quien adelante non cata, atrás se falla

(*Refranes que dizen...*): El que adelante no cata, atras se halla

(*Refranes que dizen...*): Quien adelante no cata, atras se falla

(*Castigos*: 175): por esso diz el prouerbio en Castilla: Alcarauán fadiduro, que a todos da consejo e a sí non ninguno.

(*Refranes que dizen...*): El alcarauan hadeduro, a todos da consejo [y] a ssi no ninguno

(*Castigos*: 190): E por eso dize la palabra del prouerbio antiguo: En juego nin en veras, con tu sennor no partas peras

(*Refranes que dizen...*): En burla[s] ni en veras con tu señor no partas peras.

(*Castigos*: 198): E será tal commo diz el prouerbio: Las manos en la rueca e los ojos en la puerta.

(*Refranes que dizen...*): Las manos en la rueca [y] los ojos [en] la puerta.

(*Castigos*: 294): E por eso dize la palabra del prouerbio [que] cuidar non es saber

(*Seniloquium*): El pensar, non es saber.

(*Refranes que dizen...*): Pensar no es saber.

(*Castigos*: 302): Atal commo éste es, segund dize el prouerbio antiguo: Quien su enemigo popa a sus manos muere.

(*Seniloquium*): Quien a su enemigo popa, a sus manos muere

(*Castigos*: 319): E tales commo estos son, segund dize el prouerbio antiguo, que piedra mouediza [non] la cubre moho.

(*Romancea*): Piedra mouediza, no la cubre molsa

(*Seniloquium*): Piedra mouediza, no la cubre moho

(*Refranes que dizen...*): Piedra mouediza no la cubre moho

3. Contenidos de los compendios: materialización de los enunciados sapienciales

Los materiales que se agrupan en las distintas colecciones gnómicas de la Edad Media tienen un parentesco de contenidos innegable, por obvias razones ya alegadas acerca de sus temáticas comunes y de los tópicos que en ellas se manejan. Pero es interesante también observar y comparar la conformación de los significantes que se ensartan en las diversas colecciones. Lo que se pretende es mostrar los grandes rasgos de cada género y sus afinidades, así como la variación, la transformación, la reescritura de estas formas sentenciosas según la materia que se quiera tratar y sus fines.

Se dan casos de evidente parecido formal, e incluso llegan a encontrarse en el rastreo unidades en todo punto idénticas formalmente. Así se encuentra en numerosas colecciones el famoso *Haz bien y no cates a quien*, documentado, salvo en detalles relativos a la grafía, con la misma forma. ¿Refrán o sentencia?

(*Flores*: XVIII, 12): Faz bien e non cates a quien.

(*Castigos*: 282): E por eso diz la palabra del prouerbio antiguo: Faz bien e non cates a quien

(*Libro de los cien capítulos*: 137): E faz bien e non cates a quien

(Libro de Adverbios): Faz bien & non cates a qujen

(*Seniloquium*): Faz bien y non catas a quien

(*Refranes que dizen las viejas...*): Faz bien [y] no cates a quien

A pesar de no haber propiciado la Edad Media una reflexión sobre la taxonomía y los diferentes subgéneros de la literatura sapiencial, al llegar a finales del siglo XV parece adquirir importancia la terminología y la clasificación de estos enunciados. Presentan contenidos equiparables desde un punto de vista semántico, pero en lo que a formulación se refiere, asoma una conciencia de los rasgos que caracterizan cada tipo de paremia. Explicaba Erasmo en el prólogo a su primer millar de adagios las raíces etimológicas griegas a las que se debía recurrir para clasificar tal o tal enunciado en el subgénero correspondiente: de los *gnomai* las sentencias, de los *aínoí*, los apólogos y de los *apophthégmata* los propósitos breves y espirituales (Erasmus de Rotterdam 2011: 22), aun cuando su tipología describe un sistema de límites muy abiertos en el que las características de cada tipo se confunden:

Ainsi n'est-il pas rare qu'une sentence renferme un proverbe, sans que ce qui fut un adage soit nécessairement aussi une sentence ni le contraire. Ainsi en est-il de:

L'avare manque de ce qu'il a autant que de ce qu'il n'a pas. Ou encore de:

L'envie se repaît des vivants, mais après leur mort elle se tient tranquille.

Ce sont des sentences, mais pas pour autant des adages. À l'opposé, «je navigue au port» est un proverbe mais ce n'est pas une sentence (Erasmus de Rotterdam 2011: 23).

En el ámbito literario, la sentencia —que según su origen etimológico es opinión, parecer— gozaba en la Edad Media de una gran popularidad. Mucho mayor, de hecho, que la del refrán, y da buena cuenta del entusiasmo que suscitó el género el número de colecciones que le fueron dedicados. Combet, en sus investigaciones, la definió comparándola al refrán, y poniendo de realce tres características: su forma directa (pero menos elíptica que la del refrán), la paternidad de la que podía prevalerse y una notable ausencia —siempre equiparándola al refrán— de elementos prosódicos (Combet 1971: 21). También O'Kane, cuando emprende su tarea compiladora del refranero en la Edad Media, busca criterios de identificación para deslindar las sentencias de los refranes:

Me ha parecido que valía la pena atacar el primer problema intentando en esta colección aislar los refranes populares de las *sententiae* de origen erudito. El manejo de la gran masa de material proverbial español de la Edad Media ha sugerido por sí mismo la conveniencia de esta distinción: si bien los autores y sus personajes de ficción usan ambas clases de proverbios y les conceden el mismo honor, es notable el diverso efecto que en su estilo producen uno y otro tipo. La máxima erudita evoca el tono grave de la meditación libresca; el dicho popular capta la nota de frescura inherente en la observación espontánea del pueblo (O'Kane 1959: 14).

Y años más tarde, tras un extenso repaso por las definiciones del refrán que se han elaborado desde hace más de un siglo (2004: 19-40) añade Bizzarri a este cuadro un elemento singular, el de la mención del subgénero en la periferia del enunciado: «¿Qué nos dicen los refranes sobre los refranes? Muy frecuentemente las propias paremias o sus fórmulas de inserción en el discurso definen al refrán o añaden notas caracterizadoras» (2004: 37). Apoyándose en las investigaciones de İlhan Başgöz, el estudioso promueve una lectura del contexto discursivo que enmarca los enunciados para determinar con más exactitud el subgénero al que deben asociarse. El léxico y los adjetivos periféricos, utilizados con mayor rigor que la terminología relativa al género, son a menudo un buen indicio de la categoría a la que se adscribía la paremia en la Edad Media. Con esta perspectiva, ciertas referencias recogidas en los textos medievales aparecen como elementos estables (como por ejemplo la palabra *viejo*, asociada a lo popular y la palabra *sabio*, a lo erudito) y proporcionan otro elemento a favor de una disociación, por lo menos instintiva o intuitiva, de los enunciados.

En un volumen reciente dedicado a esta cuestión, Elizabeth Schulze-Busacker trata de resolver los problemas relativos a la clasificación de los enunciados. En su análisis, recoge las definiciones que circulan desde la antigüedad acerca de las disparidades formales y semánticas que existen entre *gnômê/paroimia* y *sententia* (Schulze-Busacker 2012: 14). Cuatro elementos de definición sobresalen, según la estudiosa, y sugieren una doble orientación de estos contenidos que presentan a menudo una afinidad y una diferencia. Así se oponen por ejemplo una brevedad compartida y un estilo diferente y también la noción de origen de la que emana la autoridad: «Les proverbes cités au discours en tirent leur autorité du fait d'être universellement connus [...] tandis que les sentences expriment une connaissance généralement admise, possède comme universelle» (Schulze-Buzacker 2012: 19).

El análisis de los aspectos más notables de los enunciados que proponemos a continuación confirma en parte los elementos destacados por estos estudiosos pero además abre nuevas perspectivas para un estudio comparado.

Ya observamos por ejemplo, con el enunciado *Faz bien y no cates a quien*, que las sentencias y el refranero podían ofrecer formulaciones idénticas. Lo mismo puede decirse de formulaciones como «[2] Mejor es ser solo que mal aconpannado, Flores [XXV]» o «Quien mucho habla mucho yerra» (LCC: 123). Pero no es este el caso más frecuente y, a menudo, la afinidad es temática y no formal, como puede apreciarse en estos ejemplos de reestructuración total del enunciado:

(*Bocados*: 74): [21] non conviene al sesudo que cobdicie que enriquezca el su amigo, por tal que non le desprecie; mas cobdicie que sea su igual.

(*Seniloquium*): Non dé Dios tanto bien a nuestros amijos, que nos desconoscan

(*Bocados*: 34): [39] Prueba al ome por sus obras e non por [sus] dichos; que hay muchos omes que son malas sus obras e buenos sus dichos.

(*Seniloquium*): Sus obras dizen cada vno qujen es.

(*Bocados*: 55): [83] Sey a tu padre e a tu madre atal como querriés que fuesen tus fijos a ti.

(*Seniloquium*): Fijo fuiste y padre serás, qual fesieres tal avrás.

(*Refranes que dizen...*): Fijo eres [y] padre seras: qual fizieres, tal avras.

Las formulaciones, por muy parecidas que sean, presentan una mayor variación en las colecciones de sentencias. En *Bocados de Oro* por ejemplo, presenta variación el verbo con el que se introduce la premia *Sigue/acompañá-te a los buenos y serás uno de ellos*.

(*Bocados*: 21): [4] Sigue a los buenos, e serás uno d'ellos.

(*Bocados*: 157): [4] E de las venturas de los omes es de aver buen conpañero; pues acompañá-te con los buenos, e serás uno d'ellos.

Cuando los refraneros ya presentan significantes más cercanos,⁴ en lo que a léxico se refiere, como se ve con el ejemplo siguiente (llégate/allegate):

(*Seniloquium*): Llegate a los buenos y serás vno de ellos.

(*Refranes que dizen...*): Allegate a los buenos y seras vno dellos.

Y a estructuras, en estos otros dos ejemplos:

(*Flores* [XXV]): [2] Mejor es ser solo que mal acompañando.

(*Romancea*): Más val soleta estar que con mala compañía.

(*Seniloquium*): Más vale estar solo que mal acompañando.

(*Bocados*: 58): [111] El que faze buen vida faze buena muerte.

(*Lib. Adv.*): Qujen mal vive en esta vida, de bien acabar se despida.

(*Seniloquium*): Qujen mal viua en esta vida, de bien acabar se despida.

Con respecto a esta mayor capacidad de variación pueden sugerirse dos hipótesis. Por un lado, cabe evocar la posibilidad de una variación debida a la traducción a la que han podido ser sometidas las formas sentenciosas (este sería el caso de *Bocados de Oro*, pero teniendo en cuenta la tradición textual multisecular de las colecciones, y su deuda con la cultura oriental y clásica, tal vez podría formularse la misma hipótesis

4. Hemos pasado por alto voluntariamente todo lo relativo a las estructuras rítmicas que influyen en la forma y la estructura de las premias. Para un estudio completo de las relaciones de la prosodia, la métrica y la rima con la evolución de los refranes, véase Anscombe 2012, Oddo, 2013 y Oddo (en prensa).

en el caso de las demás colecciones también). Por otro, la presencia de esta variación plantea de nuevo la cuestión de la vocación de las distintas colecciones y la existencia de una oposición entre una voz singular y la emanación de una voz colectiva (O'Kane 1959: 18-36; Oddo 2013: 54-56) sugerida en los títulos mismos de las colecciones de refranes: *Seniloquium* («A este opúsculo o carta le impuse un nombre, es decir, 'Seniloquium', o sea, refranes de los viejos» (García de Castro, 2006: 46) y *Refranes que dizen las viejas tras el fuego*.

Esta variación se materializa también en el marco que acoge la paremia ya que observando el contexto inmediato de las paremias y el tipo de trama en el que se insertan se aprecia otra diferencia notable. El refrán, por naturaleza breve, presenta una estructura unimembre o plurimembre, como la sentencia, pero es un enunciado autónomo, y de significado independiente del contexto en el que se enmarca. Como se observa en la descripción de la composición de los capítulos que conforman el *Libro de los cien capítulos* propuesta por Marta Haro, esta independencia no caracteriza las sentencias, que pueden presentarse concatenadas (1998: 119):

La materia literaria del *Libro de los cien capítulos* está compuesta en su totalidad por sentencias, que de acuerdo con su forma y contenido pueden clasificarse en dos grandes secciones: por una parte las sentencias unimembres, que están compuestas por una forma sentenciosa simple («Las buenas palabras son lazos con que se prenden los corazones»), y las plurimembres construidas por varias sentencias.

Así, a la autonomía de los refranes en las colecciones, se opone, en el caso de las sentencias, un marco que favorece la explicación de la sentencia y el esclarecimiento de su contenido:

(*Flores* [VII] [2]): E por eso dizen mas vale saber que auer, ca el saber guarda el hombre e el auer ha de guardar el hombre.

(*Floresta*: 136): 2850. Mas vale el saber que aver, porque el saber nos guarda e el ayer abemoslo nos de guardar.

(LCC: 113): Más val saber que aver, ca el saber guardarte á e el aver averlo as tú a guardar.

(*Bocados*: 11, [47]): Mejor es el que franquea con el saber, que el que franquea con el aver, e faze más fincar la nombradía: ca acaba-se el aver, e finca el saber.

(*Seniloquium*): Más vale saber que aver

(*Refranes que dizen...*): Mas vale saber que auer

En las colecciones de sentencias, la paremia a menudo respalda una noción, como en el ejemplo siguiente, que ilustra y explica la noción de paciencia:

(*Flores* [IX]: [2] Paçiençia es en dos maneras: la primera es que sufra hombre a los que son mayores que el; la segunda que sufra a los menores que el. [3] E por esto dizen quando uno non quiere dos non barajan.

(LCC: 124): Quando el uno non quiere los dos non varajan; quando baraja bueno e malo, alto e baxo, luego son amos malos e contados por eguales e el que vence la baraja, aquél finca vencido

(*Lib. Adv.*): Quando vno no qujere dof no varaja[n]
 (*Seniloquium*): Do vno non quiere, dos non barajan;
 (*Refranes que dizen...*): Quando vno no quiere, dos no barajan

En estos casos se perfila la necesidad de explicar el contenido de lo expuesto, que se articula en los compendios de sentencias con la aparición de nexos que cumplen tres funciones primordiales e intensamente relacionadas con el contenido didáctico de lo expuesto: relacionan las causas con las consecuencias ('Et por esto dizen'), señalan la notoriedad y la autoridad del enunciado, y desarrollan la explicación de su contenido quitándole cualquier atisbo de ambigüedad.

(*LCC*: 73): Dixo otro sabio: el rey es castillo de la ley, la espada es castillo del rey, e o quieren reyes y van leyes. El rey es senescal de Dios, que tiene su vez e su poder en la tierra; el rey es fiel de Dios en su tierra e so fiel sobre aquel pueblo que l'metió en poder.

(*Seniloquium*): Alla van leys, do quieren reys.
 (*Santillana*): Alla van leyes do quieren reyes.

El componente explicativo que aparece en las colecciones de sentencias también es un elemento diferenciador importante. En estas, las distintas formas se enmarcan en un texto argumentativo más extenso que las explica y las contextualiza, con miras a desempeñar con éxito su papel ético y didáctico. Y de hecho, en el caso del refranero, estas «glosas» también acabarán haciéndose necesarias: «[...] no son ya fáciles de descifrar, por tanto, se necesita que vayan acompañados de una glosa. Y eso lo lleva a cabo «vna persona docta». Lo que no había sido necesario hasta entonces se considera ahora imprescindible» (Bizzarri, 2010: 39). Pero esta operación se llevará a cabo más adelante, a partir de mediados del siglo XVI. Del manuscrito de Santillana, *Refranes que dizen las viejas tras el fuego*, circula una versión glosada en 1541 cuyo propósito es precisamente aclarar el sentido de unos enunciados cada vez más enigmáticos, como lo indica el autor del prólogo que encabeza esta edición:

[...] los refranes castellanos que dizen comunmente entre todo genero de personas, los quales comprehenden en si sentencias muy prouechosas y apacibles no empero tan manifiestas que puedan tan facilmente ser entendidas de todos y, por tanto, los glosa breuemente vna persona docta a gloria de Nuestro Sennor y prouecho y consolacion de los cristianos y dar contento a los lectores (Bizzarri, 2001: 162).

En el caso de *Castigos del rey don Sancho* la presencia de la polifonía se aprecia mucho más claramente que en los demás compendios, mediante el desarrollo del uso de fórmulas que indican la procedencia de los enunciados. El tratamiento al que se somete el material sentencioso es de hecho muy original en esta obra, como lo han destacado los estudiosos, y le otorga un estatus especial por el sincretismo que manifiesta. En los *Castigos del rey don Sancho*, los refranes/proverbios van precedidos de la mención de su origen ('proverbio', 'palabra antigua', 'por esso diz el prouerbio en Castilla', 'como diz el prouerbio'), y dicha mención puede ser considerada como un instrumento

de diferenciación de los subgéneros, que tal vez se va haciendo más necesaria con el transcurso del tiempo: «L'utilisateur de l'auctoritas a le choix entre un élément de provenance populaire et anonyme [...] ou un élément tiré d'une source connue tel que les Proverbes de Salomon [...]» (Schulze-Buzacker 2012: 18-19).

Las colecciones gnómicas conservadas nos ofrecen un abundante, complejo y variopinto repertorio de formas sentenciosas. Sus vocaciones similares, sus afinidades temáticas, sus rasgos similares, así como la proliferación de términos en uso para nombrarlas desde la Edad Media han contribuido a borrar los límites que podían deslindar los contenidos de estos compendios y han llegado a identificarlos de manera indeterminada con el género sapiencial. Tratar de deslindar los subgéneros sapienciales es una tarea ardua y delicada, pero con ella progresa nuestro conocimiento del género sentencioso y se alcanza una aproximación más exacta a las naturalezas y propiedades de los refranes y de las sentencias.

Bibliografía

- ANSCOMBRE, Jean-Claude (1997), «Reflexiones críticas sobre la naturaleza y el funcionamiento de las paremias», *Paremia*, 6, pp. 43-54.
- ANSCOMBRE, Jean-Claude (2012), «Matrices rythmiques et parémies», *La parole exemplaire. Introduction à une étude linguistique des proverbes*, Anscombre, J-C.; Darbord, B.; Oddo, A. (éds.), Paris, Armand Colin, pp. 147-158.
- BATTESTI PELLEGRIN, Jeanne (1974), «Proverbes et aphorismes dans le *Conde Lucanor*, de don Juan Manuel», *Hommage à André Joucla-Ruau*, Aix-en-Provence, Université de Provence, pp. 1-61.
- BIZZARRI, Hugo O. (1989), «Proverbios, refranes y sentencias en las colecciones sapienciales castellanas del siglo XIII», *AIH*, Actas X, consulta del 06/04/2015:
<http://cvc.cervantes.es/literatura/aih/pdf/10/aih_10_1_013.pdf>
- BIZZARRI, Hugo O., ed. (1991), *Secreto de los secretos* (ms BN Madrid 9428), Buenos Aires, Seminario de Edición Crítica Textual.
- BIZZARRI, Hugo O. (1997), *Flores de filosofía*, manuscrito escurialense S.II.13, *Memorabilia*, 1.
- BIZZARRI, Hugo O. (2001), *Castigos del rey don Sancho IV*, Frankfurt am Main, Vervuert/Madrid, Iberoamericana.
- BIZZARRI, H. O. (2001), «La glosa de 1541 a los Refranes que dicen las viejas tras el fuego», *Olivar, Revista de Literatura y Cultura españolas*, 2, pp. 157-216.
- BIZZARRI, Hugo O. (2004), *El refranero castellano en la Edad Media*, Madrid, Laberinto, colección Arcadia de las Letras.

- BIZZARRI, Hugo O. (2009), «Introduction: Le passage du proverbe à l'*exemplum* et de l'*exemplum* au proverbe», en *Tradition des proverbes et des exempla dans l'Occident médiéval / Die Tradition des Sprichwörter und exempla im Mittelalter*, eds. Hugo O. Bizzarri y Martin Rohde, Berlin, De Gruyter, pp. 7-24.
- BIZZARRI, Hugo O., ed. (2009), *Refranes famosísimos y prouechosos glosados*, Lausanne, Hispánica Helvética, 19.
- BIZZARRI, H. O. (2010), «Las más antiguas colecciones de refranes impresas en España», *Estudios Humanísticos*, Filología, 32, pp. 35-45.
- BIZZARRI, Hugo O. (2012), «Le refranero hispanique: des origines à la période classique», *La parole exemplaire. Introduction à une étude linguistique des proverbes*, Anscombe, J-C.; Darbord, B.; Oddo, A. (éds.), Paris, Armand Colin, 279-292.
- CASTRO, Américo (1991): *Libro de adverbios, nombres, verbos y refranes latinos, con sus correspondientes españoles*, Apéndice al Glosario de El Escorial, en *Glosarios latino-españoles de la Edad Media*, Madrid, Biblioteca de Filología Hispánica, 3, pp. 133-148.
- COMBET, Louis, ed. (1971): *Romancea proverborum*, en *Recherches sur le «Refranero» castillan*, Paris, Les Belles Lettres, pp. 111-115.
- COMBET, Louis, ed. (1971): *Seniloquium*, édition de Louis Combet, *Recherches sur le «Refranero» castillan*, Paris, Les Belles Lettres, pp. 463-471.
- CROMBACH, Mechtild, ed. (1971), *Bocados de Oro*. Kritische Ausgabe des altspanischen Textes, *Romanistische Versuche und Vorarbeiten*, 37, Bonn, Romanisches Seminar der Universität.
- DARBORD, Bernard & ODDO, Alexandra (2008), «La parole proverbiale de Juan Ruiz, dans le Libro de Buen Amor», *Mélanges en hommage à Madeleine et Arcadio Pardo*, Thomas Gomez et Marie Claude Chaput (éds.), Publications du C.R.I.I.A, Université Paris X-Nanterre, pp. 61-91.
- ERASME DE ROTTERDAM (2011), *Les adages*, dir. Jean Christophe Saladin, vol. 1, Paris, Les Belles Lettres.
- FOULCHÉ-DELBOSC, Raymond, ed. (1904): «Floresta de Philosophos», *Revue Hispanique*, 11, pp. 5-153.
- GALMÉS DE FUENTES, Álvaro, ed. (1991), *Dichos de los siete sabios de Grecia, sentencias morales en verso*, Madrid, Gredos.
- GARCÍA DE CASTRO, D. (2006): *Seniloquium*, traducción y edición crítica de Fernando Cantalapiedra Erostabe y Juan Moreno Uclés, Valencia, Publicacions de la Universitat de València.
- GASSÓ, Héctor H. y ROMERO LUCAS, Diego (2002), *Libro de los doce sabios*, Ms. 92 (=77) de la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, *Memorabilia*, 6.
- HARLAN, Sturm, ed. (1970), *The libro de los buenos proverbios. A critical edition*, Lexington, University Press of Kentucky.
- HARO CORTÉS, Marta, ed. (1998), *Libro de los cien capítulos (Dichos de sabios en palabras breves e complidas)*, Frankfurt am Main, Vervuert/ Madrid, Iberoamericana.
- HARO CORTÉS, Marta (1995), *Los compendios de castigos del siglo XIII: técnicas narrativas y contenido ético*, València, Universitat de València.
- HARO CORTÉS, Marta (2003), *La literatura de castigos en la Edad Media: libros y colecciones de sentencias*, Madrid, Laberinto, colección Arcadia de las Letras.
- HARO CORTÉS, Marta (2008), «Aristóteles, los sabios judíos y Salomón en una colección de sentencias inédita, *Palabras breves: dichos de sabios*», *Revista de Filología Española* (RFE), LXXXVIII, 1, pp. 37-66.

- KASTEN, Lloyd, ed. (1957), *Seudo Aristóteles, Poridat de las Poridades*, Madrid, Universidad de Wisconsin.
- MARQUÉS DE SANTILLANA, Íñigo López de Mendoza (1995): *Refranes que dizen las viejas tras el fuego*, edición de Hugo Bizarri, Barcelona, Reichenberger.
- ODDO, Alexandra (2013), *Vers un refranero diachronique: analyse linguistique de l'évolution des proverbes espagnols depuis le Moyen Âge*, Limoges, Lambert-Lucas.
- ODDO, Alexandra (en prensa), «Historia de una pareja: el ritmo en el refranero español», *Rhythmica* n°13, Sevilla.
- O'KANE, Eleanor S. (1959), *Refranes y frases proverbiales españolas de la Edad Media*, Madrid, Anejos del Boletín de la Real Academia Española, t. II.
- PASCUAL LÓPEZ, Xavier (2013), «La pervivencia de la Mimi Sententiae de Publilio Siro en el refranero español», *Aliento*, 5, pp. 243-264.
- SCHULZE-BUSACKER, Élisabeth (1985), «Proverbe ou sentence: essai de définition», *Le moyen français* 14-15, pp. 134-167.
- SCHULZE-BUSACKER, Élisabeth (2012), *La didactique profane au Moyen Âge*, Paris, Classiques Garnier, Recherches littéraires médiévales, 11.
- STURM, Harlan, ed. (1971), *Libro de los Buenos Proverbios. A critical edition*, Lexington, University Press of Kentucky.
- WALSH, John K., ed. (1975), *El Libro de los doze sabios o tractado de la nobleza y lealtad* [ca. 1237], Madrid, RAE.

ODDO, Alexandra, «Refranes y sentencias en la Edad Media: estudio de algunas correspondencias», *Memorabilia* 17 (2015), pp 115-134.

RESUMEN

La denominación de género sentencioso convoca materiales de muy distinta índole: cuentos, fábulas, proverbios, sentencias y refranes que se caracterizan por una vocación sapiencial y didáctica común. Estos términos, si bien albergan realidades textuales distintas, a menudo fueron considerados como voces sinónimas por los autores medievales.

El análisis minucioso de las colecciones dedicadas a dos de estos subgéneros, sentencias y refranes, y de las diferentes formas que en ellas aparecen, propicia una reflexión taxonómica cuya meta es una aproximación más exacta a sus afinidades y diferencias, a sus naturalezas intrínsecas y a sus propiedades.

PALABRAS CLAVE: Literatura sapiencial, refranes, sentencias, colecciones de castigos, refraneros.

RÉSUMÉ

La littérature sentencieuse rassemble des formes variées telles que les contes, les fables, les proverbes ou les sentences en vertu de leur vocation sapientielle et didactique commune. Ces termes, souvent considérés comme des synonymes par les auteurs du Moyen Age, évoquent pourtant des réalités textuelles différentes.

Une analyse minutieuse des collections de proverbes et de sentences, ainsi que des différentes formes qu'elles contiennent, favorise une réflexion taxinomique dont l'objectif sera de définir plus précisément les affinités et les différences entre ces deux genres et d'analyser leurs caractéristiques et leurs propriétés.

MOTS-CLÉ: Littérature sapientielle, proverbes, sentences, recueils gnomiques.

Artículo enviado 14-06 2015

Artículo aceptado 23-07-2015

